



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar/natura

R-CDNAT-2012-494

SALTA, 31 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE N° 11.287/2005 C. 1 y 2.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la designación del Ing. Agr. Carlos Alberto Boldrini – en el cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra “Cultivos Industriales” de la Escuela de Agronomía; y

CONSIDERANDO:

Que debido a que el Ing. Boldrini ha cumplido la edad de 65 años el 04/10/11 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 27 debía cesar como docente regular el 01/03/12.

Que dada la vigencia de la Ley 26508, el Consejo Superior ha dictado su Res 531/11-CS (07/12/11) – en relación a optar a permanecer en la actividad laboral hasta la edad máxima de 70 años al personal docente.

Que a fs. 326, el Ing. Boldrini solicita autorización para continuar como docente en la Universidad luego de haber cumplido los 65 años de edad.

Que el Decanato ha efectuado las consultas tanto a Dirección General de Personal como al Servicio Jurídico en relación a la situación del Ing. Boldrini.

Que a fs. 331/332, el Director General de Personal, Mag. Jorge Nina produjo su informe que dice: “..el derecho de ejercer la opción, nace al reunir las condiciones para acceder a la jubilación PREVIA a la intimación del empleador, en este caso, la universidad como empleador no podrá intimar si la persona YA esta jubilada, razón por la cual no le cabe el derecho de opción.

Para concluir, la figura de contratación no está vigente y el derecho de opción no le resulta aplicable..”

Que a fs. 338/340, la Asesora Jurídica, Abog. Ruth Raquel Barros produjo su informe que dice: “..este Servicio Jurídico, previa consulta del legajo personal N° 1179 correspondiente al Ing. Carlos Alberto Boldrini, del que surge que efectivamente, obtuvo beneficio jubilatorio n° 15-0-3944666-7 como docente dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, sin incorporarse a una jubilación integrada y que ha manifestado expresamente la decisión de continuar ejerciendo la docencia universitaria en la U.N.Sa., por nota del 28/10/2011 ante esta Institución, la que rola incorporada a fs. 236 de dicho legajo y a fs. 326 del presente expediente.

Como informa la D.G.P. a fs. 331/332, el Ing. Boldrini cumplió los 65 años de edad el 4 de octubre de 2011, por lo que el cese debía producirse el 1° de marzo de 2012 (cfr. art. 27 del Estatuto U.N.Sa.). Sin embargo, el Ing. Boldrini optó por permanecer en la actividad docente, en fecha 28/10/11, es decir antes del cese como docente regular, por lo que no se advierte objeción que formular a ello, encuadrándose claramente dicho docente en la situación prevista por el art. 2 de la Res. CS 531/11 del 7/12/11, que textualmente prescribe: “Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla 65 años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta 5 años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de 70 años”.

Cabe decir, con respecto al art. 3 de la Res. CS 531/11 – citado por el informe de fs. 331/332 de D.G.P. – que el mismo no rige para el caso del Ing. Boldrini, sino para casos futuros, estableciéndose como parámetro temporal para ejercer dicha opción, “hasta el último día hábil de diciembre previo al año en que cumplan los 65 años de edad”. Una interpretación restrictiva



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar/natura

R-CDNAT-2012-494

EXPEDIENTE N° 11.287/2005 C. 1 y 2.

/.

de tal disposición –o su aplicación retroactiva-, cercenaría el derecho a optar del Ing. Boldrini, dado que su caso es anterior al dictado de la Res. CS 531/11, lo que no se ajusta a derecho.

Ahora bien, la circunstancia de que el Ing. Boldrini goce de jubilación por su actividad docente no universitaria desde el 20/8/2008 no obsta la continuidad en esta Universidad, al no ser incompatible la misma.

Por lo demás, como ha opinado este Servicio Jurídico (Dictámenes 13.397, 13.542, 13.541), la cuestión respecto a la posibilidad del docente Boldrini de tener derecho a otra jubilación, o no, o mejorar la actual, es ajena a esta Universidad, debiendo eventualmente el mismo iniciar los reclamos pertinentes ante el organismo previsional.”

Que a fs. 341, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó estos actuados y produjo su despacho que dice: “... esta comisión según informe de Asesoría Jurídica de fs. 338-340, aconseja prorrogar la designación del Ing. Carlos Alberto Boldrini en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra Cultivos Industriales de la Carrera de Ingeniería Agronómica. Elevar al Consejo Superior por corresponder.”

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 17 de fecha 23 de octubre de 2012 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que es oportuno recordar al Ing. Boldrini los alcances de la Res. CS N° 531/11 donde se dispone que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco años (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años.

Que los docentes que hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica de fs. 338/340 y solicitar al Consejo Superior tenga a bien prorrogar la condición de Docente Regular al Ing. Agr. Carlos Alberto BOLDRINI - LE N° 5.510.901 – en el cargo de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra “Cultivos Industriales” de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2003) de la Escuela de Agronomía - a partir del 01 de marzo de 2012, todo de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 531/11.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente al Ing.

/.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

www.unsa.edu.ar/natura

R-CDNAT-2012-494

EXPEDIENTE N° 11.287/2005 C. 1 y 2.

/.
Boldrini, de la Res. 531/11-CS y de la presente, cátedra, Escuela de Agronomía, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para dar curso al Art. 1° de la presente. Cumplido vuelva. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Ing. Agr. Néjida Adelaida Bayón
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales